



11:25 am
Palencia

CONTRATO No. CEL-5921-S

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que compruebo con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; consta así mismo la Resolución emitida por el Director Ejecutivo, el día siete de junio de 2017, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 22/17, a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; y por otra parte;

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

actuando en mi calidad de Administrador Unico propietario de la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; a quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, convienen en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS EN TERRENOS DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales,

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS

El alcance de los servicios objeto del contrato para cada una de las dependencias es el siguiente, conforme con lo establecido en las ET-3, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 22/17

3.1 CAPÍTULO I- CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE

3.1.1 REQUERIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN

No.	Área de trabajo	Personal solicitado	Cargo y responsabilidades	Nivel de estudios mínimo	Experiencia mínima	Edad	Sexo
1	Áreas reforestadas en terrenos de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	1	Guarda recursos	Saber leer y escribir y poseer habilidades y aptitudes para el trabajo contratado	2 años	20-65 años	Masculino

3.1.2 ACTIVIDADES

El presente requerimiento incluye mano de obra para realizar actividades de mantenimiento de áreas reforestadas, siguientes:

- i. Realizar monitoreo de parcelas reforestadas, mediante recorridos diarios por zonas asignadas.
- ii. Eliminación manual de maleza y/o bejucos que afectan el crecimiento de la plantación, realizar podas de formación en árboles que lo requieren y reparaciones de cercos.
- iii. Realizar control fitosanitario en árboles de las áreas reforestadas.
- iv. Ejecutar y apoyar en la supervisión las actividades de plantación y mantenimientos mayores, resiembras y/o siembra forestal en nuevas áreas.
- v. Apoyar la ejecución de actividades ambientales en el área de influencia de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre y otros sitios de interés de la CEL cuando se requiera.
- vi. Elaborar y dar mantenimiento a brechas cortafuego, prevención y control de conatos de incendio, estaquillado, ahoyado, siembra, chapoda, entre otros, en áreas reforestadas.
- vii. Desarrollar actividades de vigilancia durante las horas laborales, en las parcelas asignadas para que en la medida de lo posible se disminuyan o eliminen los daños por ganado, terceros o naturales.
- viii. Participar en cualquier actividad ambiental que el jefe de la Unidad Ambiental, le indique, o a quién éste delegue.
- ix. Apoyar actividades para atención de emergencias u otros trabajos especiales de la CEL.
- x. Mantener comunicación con el jefe asignado, sobre cualquier acontecimiento en las parcelas asignadas.
- xi. Asistir a reuniones de informe de actividades y planificación de trabajo cuando la CEL le convoque.

3.1.3 HORARIO DE LOS SERVICIOS

La jornada laboral será de cinco días por semana (entre lunes y domingo) de ocho horas en horarios flexibles de acuerdo a las épocas climáticas o a las actividades en desarrollo y un día adicional por la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m., en turnos de acuerdo a programación y requerimientos de la CEL.

3.2 CAPÍTULO II- CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE-SECTOR DE POTONICO

3.2.1 REQUERIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN

No.	Área de trabajo	Personal solicitado	Cargo y responsabilidades	Nivel de estudios mínimo	Experiencia mínima	Edad	Sexo
1	Áreas reforestadas en terrenos de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y en el sector de Potonico.	2	Guarda recursos	Saber leer y escribir y poseer habilidades y aptitudes para el trabajo contratado	2 años	20-65 años	Masculino

3.2.2 ACTIVIDADES

Estas actividades incluyen mano de obra para los mantenimientos de áreas reforestadas.

- i. Realizar monitoreo de parcelas reforestadas, mediante recorridos diarios por zonas asignadas.
- ii. Eliminación manual de maleza y/o bejucos que afectan el crecimiento de la plantación, realizar podas de formación en árboles que lo requieren y reparaciones de cercos.
- iii. Realizar control fitosanitario en árboles de las áreas reforestadas.
- iv. Ejecutar y apoyar en la supervisión las actividades de plantación y mantenimientos mayores, resiembras y/o siembra forestal en nuevas áreas.
- v. Apoyar la ejecución de actividades ambientales en el área de influencia de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y otros sitios de interés de la CEL cuando se requiera.
- vi. Elaborar y dar mantenimiento a brechas cortafuego, prevención y control de conatos de incendio, estaquillado, ahoyado, siembra, chapoda, entre otros, en áreas reforestadas.
- vii. Desarrollar actividades de vigilancia durante las horas laborales, en las parcelas asignadas para que en la medida de lo posible se disminuyan o eliminen los daños por ganado, terceros o naturales.
- viii. Participar en cualquier actividad ambiental que el jefe de la Unidad Ambiental, le indique, o a quién éste delegue.
- ix. Mantener comunicación con el jefe asignado, sobre cualquier acontecimiento en las parcelas asignadas.
- x. Asistir a reuniones de informe de actividades y planificación de trabajo cuando la CEL le convoque

3.2.3 HORARIO DE LOS SERVICIOS

La jornada laboral será de cinco días por semana (entre lunes y domingo) de ocho horas en horarios flexibles de acuerdo a las épocas climáticas o a las actividades en desarrollo y un día adicional por la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m., en turnos de acuerdo a programación y requerimientos de la CEL.

3.3 CAPÍTULO III – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL

3.3.1 REQUERIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN

No.	Área de trabajo	Personal solicitado	Cargo y responsabilidades	Nivel de estudios mínimo	Experiencia mínima	Edad	Sexo
1	Áreas reforestadas en el perímetro del futuro embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	7	Guarda recursos	Saber leer y escribir y poseer habilidades y aptitudes para el trabajo contratado	2 años	20-65 años	Masculino
2	Sitio de construcción de Presa, obras, caminos de acceso y las edificaciones e instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	11	Guarda recursos	Saber leer y escribir y poseer habilidades y aptitudes para el trabajo contratado	1 año	20-65 años	Masculino
3	Edificaciones e instalaciones del Complejo Habitacional del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	1	Guarda recursos	Saber leer y escribir y poseer habilidades y aptitudes para el trabajo contratado	2 años	20-65 años	Masculino

3.3.2 ACTIVIDADES

Estas actividades incluyen mano de obra para realizar el mantenimiento de áreas reforestadas.

3.3.2.1 ÁREAS REFORESTADAS EN EL PERÍMETRO DEL FUTURO EMBALSE Y SITIO DE CONSTRUCCIÓN DE PRESA, OBRAS, CAMINOS DE ACCESO Y LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL

- i. Realizar monitoreo de parcelas reforestadas, mediante recorridos diarios por zonas asignadas.
- ii. Eliminación manual de maleza y/o bejucos que afectan el crecimiento de la plantación y realizar podas de formación en árboles que lo requieren y reparaciones de cercos.
- iii. Realizar control fitosanitario en árboles de las áreas reforestadas.
- iv. Ejecutar y apoyar en la supervisión las actividades de plantación y mantenimientos mayores, resiembras y/o siembra forestal en nuevas áreas.
- v. Apoyar la ejecución de actividades ambientales en el área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y en otros sitios de interés de la CEL cuando se requiera.
- vi. Elaborar y dar mantenimiento a brechas cortafuego, prevención y control de conatos de incendios, estaquillado, ahoyado, siembra, chapoda, entre otros, en áreas reforestadas.
- vii. Desarrollar actividades de vigilancia durante las horas laborales, en las parcelas asignadas para que en la medida de lo posible se disminuyan o eliminen los daños por ganado, terceros o naturales.
- viii. Participar en cualquier actividad ambiental que el jefe de la Unidad Ambiental, le indique (para las 7 personas designadas a las áreas reforestadas en el perímetro del futuro embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral).

- ix. Participar en cualquier actividad ambiental o de mantenimiento de instalaciones que el jefe de oficina de campo del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, le indique (para las 11 personas designadas al Sitio de construcción de Presa, obras, caminos de acceso y las edificaciones e instalaciones del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, , o a quien éste delegue).
- x. Apoyo en actividades de mantenimientos menores en las instalaciones del proyecto
- xi. Apoyo en actividades como auxiliares de topografía en área de influencia de la CEL.
- xii. Apoyo al personal técnico del proyecto, en actividades relacionadas al Área Civil (lectura de piezómetros, inclinómetros, revisión de núcleos, aforos, y los que sean necesarios en momento determinado).
- xiii. Mantener comunicación con el jefe asignado, sobre cualquier acontecimiento en las parcelas asignadas.
- xiv. Asistir a reuniones de informe de actividades y planificación de trabajo cuando la CEL le convoque.

3.3.2.2 EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL COMPLEJO HABITACIONAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL

- i. Ejecutar podas de formación y sanitaria en los árboles forestales y frutales.
- ii. Eliminación de lianas o bejucos que afectan el crecimiento.
- iii. Corte de brotes en patrones de árboles frutales injertados.
- iv. Ejecutar plazueleado y fertilización de árboles.
- v. Ejecutar control de plagas y enfermedades, cuando se requiera.
- vi. Aplicación de riego en frutales, forestales y ornamentales.
- vii. Eliminar maleza en los 27 lotes engramados.
- viii. Aplicación de riego en los 27 lotes engramados.
- ix. Desarrollar actividades de vigilancia durante las horas laborales, en las áreas específicas para prevenir daño por ganado, terceros que transitan la zona o naturales.
- x. Participar en cualquier actividad ambiental que el jefe de la Unidad Ambiental, le indique, o a quien éste delegue.
- xi. Apoyar la ejecución de actividades ambientales en el área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y en otros sitios de interés de la CEL cuando se requiera.
- xii. Mantener comunicación con el jefe asignado, sobre cualquier acontecimiento en las áreas de trabajo asignadas.
- xiii. Asistir a reuniones de informe de actividades y planificación de trabajo cuando la CEL le convoque.

3.3.3 HORARIO DE LOS SERVICIOS

La jornada laboral será de cinco días por semana (entre lunes y domingo) de ocho horas en horarios flexibles de acuerdo a las épocas climáticas o a las actividades en desarrollo y un día adicional por la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m., en turnos de acuerdo a programación y requerimientos de la CEL.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 22/17.
- b) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 22/17, de fecha 22 de mayo de 2017.

- c) La oferta de la contratista de fecha 26 de mayo de 2017.
- d) La garantía de cumplimiento de contrato.
- e) La resolución emitida por el Director Ejecutivo, a las quince horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, por medio de la cual adjudicó se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 22/17 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS EN TERRENOS DE LA CEL".

Este contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la ejecución de los servicios comenzará a partir del día uno de julio de 2017 (fecha de la orden de inicio), y finalizará hasta el treinta y uno de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, CODENTI 060 y Especifico de Gasto 54399.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago

En el caso de los capítulos I, II y III se realizarán pagos mensuales únicamente los servicios requeridos, ejecutados y recibidos, los que CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días; para los capítulos IV y V la CEL pagará solo por servicios requeridos, ejecutados y supervisados, en un plazo de 15 días, después que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de la CEL.

El capítulo VI será pagado en el mes de diciembre de 2017.

b) Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales: un pago por el monto del valor del salario nominal más las prestaciones de ley (ISSS y AFP) y un pago por el monto por costos indirectos y utilidades, de acuerdo al servicio proporcionado y recibido, posterior a la

presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada monto, firmado por el administrador de contrato y el visto bueno del Jefe de la Dependencia que se designe, acompañado de una (1) copia del acta de recepción firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio en cada dependencia (Delegado de CEL en cada una de los sitios de trabajo)

Además, presentarán dos (2) originales del informe mensual de las actividades realizadas, firmado de aprobado por cada uno de los responsables de la recepción del servicio en cada dependencia y dos (2) copias de documentos comprobatorios de los pagos de salario mensual, prestaciones de ley y control de asistencia, que incluyen planilla con los descuentos y firma de recibido del empleado. Una copia será para la gestión de pago y otra para el archivo del contrato.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato de acuerdo al Artículo 11°. **Garantía de cumplimiento de contrato** y copia de las pólizas de seguros requeridas en el artículo 13°.- Seguros, del presente contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los Servicios.

ARTÍCULO 8°- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la cláusula ET-5 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, de las bases de licitación, la contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros o de CEL la contratista responderá directamente.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social y de AFP de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** Se proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos un botiquín de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar

de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 9º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato, en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación" de la CEL.
2. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
3. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
4. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
5. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
6. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser recolectados y separados, previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.

ARTÍCULO 10º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación

de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 11º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de estas bases de licitación, una garantía en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 12º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 13º- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que



se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 14º- CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación establecida en la legislación laboral vigente.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario a sus trabajadores, por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar el salario de los trabajadores, excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de mantenimientos menores, bajo el amparo del contrato resultante de la presente licitación, y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, única y exclusivamente el monto correspondiente al salario mensual, no así las prestaciones sociales que deberá pagar directamente la contratista.

La contratista ha aceptado como adjudicataria de la Licitación Pública No. CEL-LP 22/17, lo expuesto en el presente artículo, el cual está sustentado bajo el interés colectivo específicamente en la protección de los derechos laborales; así mismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, según el AN-7.6 por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario a los trabajadores de la contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del 1% mensual del pago efectuado.

ARTÍCULO 15º- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto de este contrato. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ET-3 de las bases de la Licitación, para lo cual deberá presentar la documentación requerida en dichas bases.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 16º- CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIO.

La contratista se compromete a contratar al personal que se encuentra brindando los servicios de Guarda Recursos en lugares e instalaciones de la CEL, por conocer éstos: los diferentes sitios y dependencias de trabajo de la CEL, al personal, las actividades que se realizan en las dependencias, los procedimientos internos de seguridad ocupacional, mantenimiento de orden y limpieza, entre otros.

Si algún trabajador de la modalidad actual, no deseara laborar bajo las condiciones establecidas por la contratista, ésta deberá proponer a la CEL una terna de personas que cumpla con el perfil requerido, con el objeto de seleccionar al que se considere con mayores atributos para su contratación.

ARTÍCULO 17º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 18 °- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 19°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 21°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere

recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ing. Leonel Edmundo Letona, Jefe del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de tres (3) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión *del Certificado de Aceptación (CA)* de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;
- y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 23º- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 24º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS EN TERRENOS DE LA CEL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del

contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP,

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 25º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 28º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado

el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31º.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Leonel Edmundo Letona, Jefe del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, Teléfono: (503) 2211-6171, o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5921-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 22/17

Y a la contratista en la siguiente dirección: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes, No. 4, San Salvador, PBX: 2530-1414, correo electrónico: jofm@oym.com.sv, mfuentes@oym.com.sv, rrodriguez@oym.com.sv

ARTÍCULO 33º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA (CEL)

O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE
C.V.

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
REPRESENTANTE LEGAL



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.



En...



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

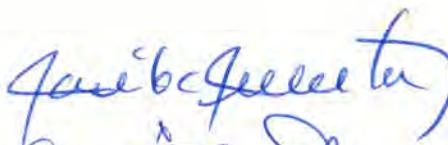
; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Consta asimismo, Resolución del Director Ejecutivo, emitida a las quince horas del día diecisiete de junio de dos mil diecisiete, en la cual se adjudicó la Licitación Pública número CEL-LP VEINTIDOS/DIECISIETE, para los servicios de "MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS EN TERRENOS DE LA CEL", y por otra parte comparece el señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, y Representante

Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.;" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; a quien en lo sucesivo se denominará La Contratista, personería que DOY fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, y puede abreviarse "O & M Mantenimiento y Servicios, S. A DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número VEINTITRES del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de modificación de pacto Social de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o un Administrador único electos por la Junta General de Accionistas, para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos; y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; y, c) Credencial de elección de Administrador Único, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretaria de la referida sociedad, inscrita al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce; de la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se eligió al señor José

Omar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce al quince de junio de dos mil diecinueve; período que se encuentra vigente; por lo que se encuentra facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente; y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL –CINCO NUEVE DOS UNO-S, que consta de treinta y tres artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS REFORESTADAS EN TERRENOS DE LA CEL". Los servicios objeto del contrato iniciarán a partir del día uno de julio de dos mil diecisiete; y finalizarán el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -




Handwritten text, possibly a signature or initials, enclosed in a faint circular outline.

